

**09-ADM 2020**

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

**SE COMUNICA “PROTOCOLO DE CADENA DE CUSTODIA”**

**MINISTERIO PÚBLICO - ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**

**JUSTIFICACIÓN**

Una de las relaciones más importantes, influyentes y prioritarias que existen dentro de las fuerzas encargadas de la persecución penal de los delitos, es sin duda, la existente entre el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial, siendo el primero de ellos al que le corresponde, por ley, el ejercicio de la acción penal y, al segundo, como policía especializada y principal aliado del ente fiscal, coadyuvar en la investigación científica de los delitos.

Esta labor conjunta tiene como norte, la averiguación de la verdad real de los hechos, lo cual exige la ejecución de una serie de procedimientos dirigidos a la obtención de un elenco probatorio que pueda ser introducido al proceso penal, con total apego y respeto a los derechos y garantías constitucionales y procesales preceptuados, en nuestro ordenamiento jurídico. Ello implica, la necesidad de garantizar, a través de un procedimiento riguroso de cadena de custodia, la integridad, identidad, calidad científica y técnica, así como la trazabilidad, de los

indicios obtenidos durante la investigación.

De lo anterior surge, la imperiosa necesidad de compilar, en un solo documento, todos los procedimientos que deben seguirse, en los diferentes escenarios a los que se someten los indicios, que permita evitar cualquier confusión, contradicción o actuar inadecuado, por parte del personal de la policía judicial y del Ministerio Público.

Dentro de este contexto y, mediante un esfuerzo conjunto realizado por parte de personal del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial, se elaboró el “Protocolo de Cadena de Custodia”, mismo que, en la sesión N° 17-2020, celebrada el 3 de marzo de 2020, artículo LIII, fue aprobado por el Consejo Superior y comunicado a todos los despachos del país, mediante la Circular número 99-2020.

De esta forma, deberá tanto el personal del Ministerio Público como del Organismo de Investigación Judicial, acatar las disposiciones contempladas en dicho Protocolo, en aras de armonizar y coordinar las actuaciones conjuntas y, garantizar, de esta forma, mejores investigaciones que a su vez lleven a optimizar los resultados procesales y el

cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación oficial.**

Emilia Navas Aparicio  
FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Wálter Espinoza Espinoza  
DIRECTOR  
ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL  
MAYO, 2020  
[ORIGINAL FIRMADO]